

## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud  
Unidad de Admisibilidad y Autorización

# RESOLUCIÓN EXENTA IP/N°1051

SANTIAGO, 25 JUL. 2014

### VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880; lo instruido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras; en la Circular IP/N°3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Circular Interna IP N°1, de 2013, que instruye sobre criterios orientadores para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras y sus modificaciones por parte de los funcionarios de esta Intendencia; en la Resolución Exenta SS/N° 1972, de 7 de diciembre de 2012; y en la Resolución Afecta SS/N° 41, de 26 de marzo de 2014;

2) La Resolución Exenta IP/N° 228, de 23 de junio de 2011, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora a la sociedad "**ACREDITACIONES BERTA ANTONIETA TORRES MORALES E.I.R.L.**", (ACREDITA CALIDAD E.I.R.L.), representada por **doña Berta Torres Morales**, enfermera, R.U.N. N° 7.659.282-9, domiciliada en calle Bulnes N° 470, Chillán, Región del Bío-Bío;

3) La comunicación de la representante legal, vía correo electrónico, de 20 de julio de 2014, informando del término de contrato, a partir del 1 de agosto de 2014, de los evaluadores **María de los Ángeles Alvarado Velasco**, RUN 8.418.650-3, y **Eduardo Enrique Guzmán Medina**, RUN 7.360.982-8;

4) El Memo N° 260, de 24 de julio de 2014, del Encargado de la Unidad de Admisibilidad y Autorización.

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

## RESUELVO:

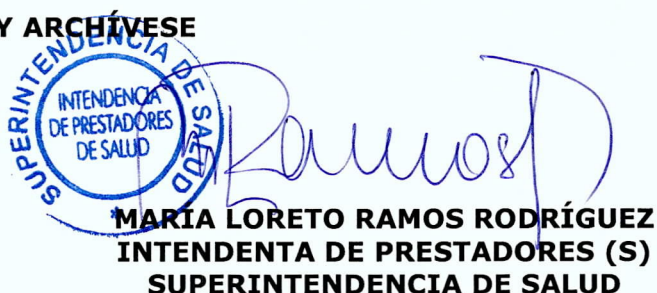
**1° MODIFÍQUESE** la inscripción que la entidad acreditadora precedentemente referida mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de lo recogido en el número 3 de los Vistos precedentes; esto es, eliminando de su cuerpo de evaluadores a las personas arriba individualizadas.

**2° PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, la modificación ordenada en el numeral anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

**3° AGRÉGUENSE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora **"ACREDITACIONES BERTA ANTONIETA TORRES MORALES E.I.R.L."** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

**4° NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la solicitante por carta certificada.

## REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

  
**MARIA LORETO RAMOS RODRÍGUEZ**  
**INTENDENTA DE PRESTADORES (S)**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

  
**BRH/CCG**

### Distribución:

- Solicitante
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Admisibilidad y Autorización IP
- Encargado de la Unidad de Fiscalización en Acreditación
- Ing. Sr. E. Javier Aedo, Funcionario Registrador, IP
- Abog. Camilo Corral G., IP
- Expediente Entidad Acreditadora "ACREDITA CALIDAD E.I.R.L."
- Oficina de Partes
- Archivo